

DE CASEROS A LA GUERRA DEL PARAGUAY: EL DISCIPLINAMIENTO DE LA POBLACIÓN CAMPESINA EN EL BUENOS AIRES POSTROSISTA (1852-1865)

JUAN CARLOS GARAVAGLIA*

École des Hautes Études en Sciences Sociales, Paris

I. INTRODUCCIÓN

EL 3 DE FEBRERO DE 1852, las fuerzas coligadas contra el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas (que había conducido la provincia con *mano de hierro desde hacía 22 años*) lo derrotan en la batalla de Caseros. Rosas toma el camino del exilio y muy rápidamente, los antiguos rosistas y los opositores liberales porteños, que habían colaborado activamente con el vencedor —el caudillo entrerriano Justo José de Urquiza— establecen una alianza contra éste y la provincia de Buenos Aires se separa del resto de la Confederación Argentina durante casi un decenio. El control de la aduana porteña —verdadera llave del presupuesto de la provincia más rica de la Confederación y, por lo tanto, sésamo mágico de la guerra— permitió a la elite de Buenos Aires terminar siendo vencedora en este pulso político con el Litoral y el Interior. Todos los esfuerzos de los provincianos resultaron estériles frente al poderío económico que otorgaba el control del comercio exterior por parte de Buenos Aires. En 1861, la provincia, que se había dado entre tanto su propia constitución en 1854 y que funcionaba separadamente con el nombre de Estado de Buenos Aires, vuelve triunfante al frente de la Confederación —llamada ahora oficialmente República Argentina— después de la batalla de Pavón, ganada por las fuerzas porteñas dirigidas por Bartolomé Mitre, el futuro primer presidente de la república unificada.

Este trabajo que presentamos aquí tiene por objeto estudiar las continuidades y rupturas en el proceso de constitución de un tipo de relaciones productivas en el mundo agrario rioplatense; nos interesa sobre todo verificar si el cambio de personal y de orientación política general que se dan en el Estado —y después provincia— de Buenos Aires, con la entrada en escena de los “liberales” como eje fundamental de la política porteña, va a alterar de algún modo ese proceso durante los años que preceden a la guerra que, desde abril de 1865, los argentinos, brasileños y uruguayos llevaron adelante contra el Paraguay de Francisco Solano López.

Estos años son de enorme importancia en la historia económica argentina (y en su historia *tout court*), pues son los que constituyen uno de los basamentos del pos-

* e-mail: gara@ehess.fr

terior período de expansión de la producción agropecuaria de la región pampeana y de su inserción en el mercado internacional como una de las primeras economías productoras de materias primas y alimentos. Una visión historiográfica muy común pretende que, una vez dejado atrás el *salvaje* y autoritario período de Juan Manuel de Rosas, las alternativas fundamentales de la historia de este período estuvieron decididamente dominadas por las poderosas fuerzas del mercado que, para bien o para mal, modelaron de esta forma el futuro del país. Sin querer negar el valor de las fuerzas del mercado en la constitución de ese modelo, quisiéramos señalar aquí cuál fue otro de sus componentes, que a primera vista, parece bastante menos ligado al accionar de las puras fuerzas del mercado y se asemeja más a algo que en otra época habríamos tomado meramente como una manifestación de la *lucha de clases*.

II. LA ECONOMÍA RURAL DE LA CAMPAÑA DE BUENOS AIRES DURANTE EL PERÍODO

LA POBLACIÓN

La población de la campaña siguió creciendo al mismo ritmo que lo venía haciendo desde hacía un siglo. La población total en 1854 era de 177.040 habitantes; para los partidos en donde hay datos completos (suman 139.685 habitantes en total, es decir, casi un 80% del total de la población; por lo tanto, todos los cálculos que siguen son bastante representativos), tenemos una tasa de masculinidad de 1,26. Siempre en relación a ese subtotal, el 90% de la población es nacional, siendo los provincianos un 15%. Los europeos alcanzan a un 9% de esa misma cifra parcial. El 80% del total de los 177.040 habitantes vive en la campaña de vieja colonización, es decir hasta el límite del río Salado y un 20% lo hace desde el Salado a la frontera sur —Bahía Blanca incluida— tomando también en cuenta aquí a los 6.000 “indios amigos” instalados en Tapalqué. O sea, la mayor parte de la población campesina vive en la campaña de vieja colonización.

Tenemos datos de ocupación para la mayor parte de los varones adultos (51.153 sobre 77.970 varones de todas las edades). Hay un 17% de “hacendados” —divididos en 4.484 propietarios y 5.372 arrendatarios, proporciones éstas que se asemejan mucho a las que conocemos a partir de otros datos, como los proporcionados por los inventarios.¹ Evidentemente, esa categoría de “hacendados” engloba tanto a los grandes propietarios, como a los pastores medianos y pequeños. Un 10% de los varones adultos son “agricultores” (labradores, chacareros, quinteros, etc.). Hay un 4% de comerciantes —la mayor parte serían pulperos rurales— y un 3,6% de artesanos. Los peones de campo son un 35% del total de los varones adultos. Si dividimos el número de peones (20.305) por la cantidad de “hacendados” + “agricultores” (15.611), vemos que las proporciones entre unidades productivas rurales y trabajadores dependientes no han variado casi nada entre 1815 y 1854 y se sitúan ambas alrededor de 1,30 dependientes por unidad productiva. Es decir, la familia campesina

¹ J. C. GARAVAGLIA: “Un siglo de estancias en la campaña de Buenos Aires (el 57% de los “estancieros” no son propietarios de tierras entre 1816 y 1853).

- *trátase de pastores de ganado o de labradores* sigue siendo el eje de la actividad productiva en la campaña. Pero la relación entre las dos categorías de productores independientes ha cambiado; si en 1815 había un labrador cada tres o cuatro varones, ahora tenemos una proporción similar para los productores de ganado —ya sean realmente “*hacendados*” o pequeños pastores— y en cambio, hay sólo un labrador por cada diez varones adultos.

En 1869, los 180.000 habitantes de 1854 se habían convertido en 317.320, con una tasa de masculinidad de 1,25, casi idéntica a la precedente. Pero en aquel momento la presencia extranjera era cada vez más importante; si tanto los vascos (españoles y franceses) como los irlandeses, hacía ya unas décadas que se estaban integrando a la población de la campaña, en el período los italianos comenzarían lentamente a figurar como labradores y pequeños comerciantes en los pueblos rurales. En algunos ejemplos mejor estudiados, como son los de Luján o Tandil, la población extranjera presenta porcentajes variables en 1869, en este caso 20% y 16%, respectivamente (si tomáramos solo a la población masculina, las cifras serían aún más evidentes: en Lobos, una cuarta parte de los varones eran extranjeros en 1869). Esos datos comienzan a mostrar la tendencia que tendrá el fenómeno, sin alcanzar por supuesto a las cifras de la ciudad de Buenos Aires, donde la mitad de la población era extranjera en 1869 (los italianos eran el 24% de la población, y llegarían a ser el 32% en el año 1887). Esta presencia italiana era también importante en las áreas rurales; en casi todos los casos citados más arriba, los italianos ocupan el primer o segundo lugar entre esta población de origen extranjero. Si en 1854, los europeos eran el 9% de la población y los provincianos el 15%, ahora se han invertido casi exactamente las proporciones: los europeos son el 15% y los provincianos el 8% de la población de la campaña (como ocurría desde hacía un siglo y medio, más de los dos tercios de estos provincianos son santiagoenses y cordobeses). Ese cambio en las proporciones respectivas de emigrantes provincianos e inmigrantes europeos muestra bien hacia dónde se dirige la dinámica demográfica de la región.

El censo de 1869 muestra también que la proporción entre “*ganaderos*” (21.233) y “*agricultores*” (11.770), por un lado, y jornaleros (48.987) por el otro, no ha variado radicalmente, pues pasa de 1,30 en 1854 a 1,48 en 1869;² hay un leve incremento,³ pero no estamos todavía ante cifras que muestren el predominio de peones y jornaleros en el total de la fuerza de trabajo rural. Ello es un testimonio de la persistencia de los pequeños y medianos propietarios de ganado, así como de los labradores, en el panorama productivo de Buenos Aires y la continuidad de las formas

² Hemos realizado las siguientes agrupaciones: *ganaderos* (estancieros, hacendados, pastores, puesteros, abasteradores, medianeros, habilitados, tamberos, arrendatarios, saladeristas); *agricultores* (labradores, agricultores, quinteros, chacareros, hortelanos); “*jornaleros*” (jornaleros, peones, zanjeadores, segadores).

³ El incremento real es aún menor, pues existen varias categorías que no hemos tomado en cuenta para establecer esa proporción, como *arrieros, troperos, atahoneros, molineros, carreros* y sobre todo, *comerciantes* —éstos deben incluir a los pulperos, dado que no aparecen como categoría ocupacional en este censo— y que a todas luces, también contratan peones y jornaleros. Ello quiere decir que la proporción real entre trabajadores dependientes y “*empresarios*” del mundo rural deben haber sido cercana a 1,22.

productivas basadas en la mano de obra familiar. La expansión de la producción lanera dio como resultado un tipo de estructura productiva que marcaría profundamente a la campaña, centrada especialmente en la extensión del sistema de "habilitaciones". Este sistema posibilitó un crecimiento exponencial de los pastores y los medianos propietarios de ganado ovino. La agricultura, a su vez, reinició un movimiento positivo⁴ y comenzó a acompañar más adecuadamente el crecimiento del mercado urbano, aun cuando todavía no alcanzaba a cubrir las necesidades de la demanda interna, especialmente en lo que se refiere al trigo. Como muestran los datos de los censos, la relación entre ganaderos y labradores también se mantuvo estable entre 1854 y 1869. O sea que los *pastores* y *labradores*, lejos de haber desaparecido, seguían ocupando un lugar destacado en la estructura productiva de la provincia.⁵

LAS EXPORTACIONES PECUARIAS Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Desde hacía más de un siglo, Buenos Aires se había especializado en sus relaciones con el mercado mundial a partir de las exportaciones de cueros vacunos y yeguarizos. Si en los años cincuenta del siglo XVIII se exportaban unos 75.000 cueros como promedio, serán unos 300.000 a fines de ese siglo, pasarán a ser alrededor de 650.000 en los años veinte del XIX, y superarán el millón y medio de unidades en el curso de la década del cuarenta. Si le sumamos las cantidades de carne salada y otros subproductos pecuarios (en especial la lana, que comenzará a incrementar su peso desde los años treinta) el crecimiento en valor de las exportaciones durante los primeros cincuenta años del siglo XIX resulta realmente impresionante. Ya en el marco de nuestro período específico, vemos que si en 1849-1851, el primer producto de exportación —los cueros— ocupaba todavía un lugar de primacía indiscutido, con más de 60% del valor total, durante los años 1868-1872, en cambio, la lana estaba alcanzado a los cueros y ya pesaba en un tercio del valor total de las exportaciones de la provincia. Ese valor, a su vez, se había multiplicado por tres —en moneda constante— entre los años 1849-1851 y 1868-1872.⁶

Obviamente, el mercado urbano de Buenos Aires (la ciudad tenía 65.344 habitantes en 1838, 90.076 en 1854 y superaba los 177.000 en 1869) y el constituido por los pueblos de la campaña fueron un punto de atracción importante para la producción triguera y ganadera. Pero a fines del período que estamos analizando, todavía la producción de trigo de la campaña no era suficiente para abastecer completamente el mercado local —lo que sí había ocurrido durante el período colonial y hasta alrededor de los años veinte del siglo XIX. La producción de carne va-

⁴ Algunas nuevas áreas agrícolas, como Chivilcoy, Bragado, Chacabuco y 9 de Julio se habían agregado a las antiguas, como Lobos u otras más cercanas a la ciudad, como Morón y San José de Flores que continuaban siendo importantes.

⁵ Los datos de 1854, en *Registro Estadístico del Estado de Buenos Aires*, Buenos Aires, 1854; los de 1869, en *Primer Censo de la República Argentina*, Imprenta del Porvenir, Buenos Aires, 1872.

⁶ Ver: M. A. ROSAL y R. SCHMIT, "Del reformismo borbónico al librecomercio" y H. SABATO, *Capitalismo y ganadería en Buenos Aires*.

cuna y ovina, en cambio, había podido seguir más fácilmente el crecimiento del consumo urbano (aun cuando la presencia de los saladeros había multiplicado la demanda total de ganado engordado). La cifras que poseemos para los vacunos así lo muestran: tenemos unos 30.000 animales a mediados del XVIII, unos 75.000 en los años veinte del XIX y, ya en nuestro período, el consumo de la ciudad supera las 180.000 cabezas de vacunos en el año 1866;⁷ tal cantidad se duplica fácilmente si le agregamos el consumo de los pueblos de la campaña. Es necesario señalar que la presencia de los pequeños y medianos pastores fue siempre importante en este mercado urbano de la carne, como también la de los labradores en el mercado triguero.

Uno de los problemas más serios que debió afrontar la expansión de la producción agropecuaria fue la guerra de fronteras con los indígenas "araucanizados"⁸ de la pampa. Hasta el fin del período rosista, su política de alianzas con algunos caciques le había permitido a Rosas mantener un cierto *statu quo* en la frontera, pero a su caída las cosas cambiaron muy rápidamente y el territorio ocupado por los blancos se fue encogiendo como *la peau de chagrin*. Alrededor de 4.000 leguas cuadradas (unas 108.000 ha) se hallaban efectivamente en producción a la caída de Rosas en 1852. No obstante, los golpes que las tribus indígenas araucanizadas —unificadas bajo el mando de Calfucurá, quien se hallaba al frente de una confederación cacical extensa y poderosa— asestaron a los militares del Estado de Buenos Aires,⁹ fueron durísimos. En esos años, algunos oficiales como Hornos, Otamendi y el propio Mitre sufrieron en carne propia la derrota. Como había ocurrido en el período postindependentista, los conflictos internos entre Buenos Aires y la Confederación que se sucedieron hasta Pavón (1861), contribuyeron a que la agresividad indígena —demasiado consciente de la debilidad de sus oponentes blancos que, entre tanto, cortejaban a los diversos caciques— se intensificara. En 1856 la frontera volvía casi a sus límites de 1828, llegando apenas a Cabo Corrientes y desde allí pasaba por Tandil, Azul, Cruz de Guerra y Junín. Fueron necesarios largos años y el sacrificio de miles de paisanos para posibilitar el posterior avance. Este período es entonces, un momento de retroceso en la ocupación blanca, al menos hasta 1860. En aquel año, en 1864 y finalmente, desde 1869 en adelante, la frontera avanza nuevamente sobre el territorio que había estado controlado por las sociedades indígenas.

Ahora bien, paradójicamente, esta retracción en la ocupación del territorio ocurre al mismo tiempo que la economía pecuaria bonaerense crece productivamente —como lo muestran los datos del incremento de las exportaciones. Algunas innovaciones tecnológicas explican en parte este fenómeno: aceleración del proceso de mestizaje y refinamiento racial en lanares y vacunos; expansión del alambrado —todavía lenta hasta los años setenta— y de la difusión del balde volcador; aumento relativo de las inversiones en galpones y otras construcciones destinadas a mejorar la

⁷ J. C. GARAVAGLIA, *Pastores y labradores de Buenos Aires*, y *Anales de la Sociedad Rural Argentina*, vol I, 2.

⁸ Lo entendemos en el sentido que le da Sara Ortelli en "La 'araucanización' de las pampas".

⁹ Recuérdese que la provincia de Buenos Aires, se mantuvo separada de la Confederación Argentina, con el nombre de Estado de Buenos Aires, entre septiembre de 1852 y marzo de 1862.

productividad pecuaria, sobre todo en la producción ovina. También el fenómeno de la expansión del sistema de “habilitaciones” en función de la producción lanar —y en menor medida, vacuna— en un período continuado de llegada de nuevos inmigrantes europeos, contribuye a entender este proceso. Pero el otro aspecto que explica este crecimiento está relacionado con el tema central de este trabajo: el éxito en los sistemas de control de la población campesina y de la fuerza de trabajo, potencial indispensable para la producción pecuaria.

ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y UNIDADES DE PRODUCCIÓN

¿Cuál era la relación entre las grandes unidades de producción y las pequeñas y medianas? Como ya vimos, algunos datos censales nos muestran la relevancia de la pequeña y mediana explotación familiar, pero para aproximarnos al problema debemos comenzar por hablar de la estructura de la propiedad de la tierra. Vemos en una muestra de diversos partidos de Norte a Sur cómo se presentan los datos según el catastro de 1863.¹⁰

PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN PROPIEDAD POR PARTIDO EN 1863

PARTIDOS	superficie total	pequeñas y medianas			grandes		
		número props.	% superf.	superf. media	número props.	% Superf.	superf. Media
San Nicolás/Areco	152.332 ha	390	46,5	181 ha	38	53,5	2.146 ha
San Vicente	133.074 ha	116	27	307 ha	52	73	1.870 ha
Lobos/Chascomús	489.060 ha	151	26	817 ha	77	74	4.749 ha
Azul	1.001.769 ha	176	33	1878 ha	36	67	18.566 ha
Tordillo	179.743 ha	25	13	925 ha	13	87	12.046 ha
Mar Chiquita	708.289 ha	21	3	927 ha	33	97	20.873 ha

El cuadro resume bastante bien algunos aspectos del problema que estamos analizando. Esta muestra que hemos seleccionado —con una superficie cercana a las 1.000 leguas cuadradas¹¹— representa alrededor de un cuarto de la superficie total puesta en explotación en esos años— señala algunos aspectos bastante significativos. Como se puede observar, a medida que avanzamos hacia el “nuevo” sur, los pastores y labradores van perdiendo importancia como propietarios de la tierra hasta casi desaparecer por completo. Me parece que son dos las variables principales que explican estas diferencias entre los distintos ejemplos que hemos expuesto, y ambas tienen que ver con dos fenómenos estrechamente enlazados entre sí.

Por un lado, la antigüedad del asentamiento de la población. En efecto, entre San Nicolás o San Antonio de Areco, cuya población comienza a crecer en la segunda y

¹⁰ Registro Catastral de la Provincia de Buenos Aires.

¹¹ Cada legua cuadrada posee 2.700 hectáreas.

tercera década del siglo XVIII, San Vicente, que lo hace unos cuarenta años más tarde, Lobos y Chascomús, que vienen seguidamente, en los años 1778-1785, y los partidos en poblados las décadas del veinte y treinta del XIX, ha pasado mucha agua bajo los puentes. Y no nos referimos exclusivamente al problema del transcurrir de las generaciones —hecho que tiene una enorme influencia bajo las condiciones jurídicas que establecen las leyes castellanas para la herencia—¹² sino sobre todo al problema del progresivo “cierre” de la frontera (*cierre social y político*) que se hace sentir desde el período independiente. Cada vez resultará más difícil establecerse en una tierra fiscal y no ser “englutido” cuando alguien denuncia tres o cuatro leguas de campo.¹³ Además, cada vez resultará más difícil vivir sembrando unas fanegas de trigo. Así, la atonía progresiva del mercado triguero —por efecto de la competencia llegada de afuera de la campaña bonaerense a partir de 1820— debió haber puesto límites muy claros a la independencia de las familias campesinas. Las guerras civiles y los tres bloqueos de los años que corren entre 1825 y 1850, con su repetido impacto inflacionario,¹⁴ no ayudaron tampoco, por cierto, a la estabilidad de las familias campesinas como labradores. Una salida posible a esto debió haber sido la expansión de los sistemas de aparcería, medianería, habilitación y otros —referidos a la producción vacuna y sobre todo, ovina. Por otra parte, el reforzamiento del papel represivo del Estado debió haber influido también en forma negativa sobre la autonomía campesina.

El problema restante, inextricablemente ligado al precedente, tiene que ver con la ubicación espacial de los diversos partidos y su relación con la frontera, por un lado y el mercado de Buenos Aires, por el otro. La cercanía de la frontera indígena significa inseguridad, inestabilidad, pero, también la posibilidad de hacer muy buenos negocios con los indios, “amigos” o no y con el gobierno, a quien se le venden los bastimentos para los fortines cercanos y para esos indios “amigos”. Y finalmente, parece casi inútil, por otra parte, subrayar la importancia de la relación con el mercado de la ciudad de Buenos Aires, que irá creciendo en forma vertiginosa todo a lo largo del período y que es el lugar de embarque de la producción pecuaria exportada. La distancia en este caso, como es de suponer, no se mide solamente por las leguas que separan un partido de ese mercado, sino por la accesibilidad concreta de los caminos durante las lluvias, los puentes —el cruce del Salado fue siempre un problema recurrente— la seguridad en función de los ataques indígenas...

¹² Este cuadro jurídico establece por otra parte, diferencia entre los diversos casos microregionales que solo una análisis muy pormenorizado, familia por familia, puede hacer evidente: hay áreas en donde una política de “reconstrucción” patrimonial (a veces, a través de mejoras y otras, gracias a compras a los herederos) da buenos resultados, otras en la que la abundante descendencia de un linaje destruye en tres generaciones un inmenso patrimonio, más allá, hay algunos grupos familiares muy estables y de escasa descendencia que llegan a transmitir casi intacto gran parte del patrimonio entre dos o tres generaciones... Para el partido de Arco, los diferentes itinerarios familiares de los Casco de Mendoza, de los Figueroa o de los Otálora, son evidentes en este sentido.

¹³ El trabajo de Guillermo BANZATO “Tierra y población” muestra muy bien esto con los datos sobre los “agregados” de sus cuadros 14 y 15.

¹⁴ A. IRIGORIN, “Inconvertible Paper Money, Inflation and Economic Performance...”.

Por otra parte, parece evidente, que el concepto mismo de “pequeña”, “mediana” o “gran propiedad” está estrechamente relacionado con esas distintas variables que hemos analizado. Las 300 hectáreas de las propiedades “chicas” de San Vicente son equivalentes a las 900 hectáreas de Mar Chiquita. Y los precios tomados de los inventarios expresan muy bien esa distancia: en 1841 la hectárea se tasa a 13,3 pesos en San Vicente y a 4,4 pesos en Mar Chiquita,¹⁵ es decir, que si en 1841 hubiéramos querido comprarlas, las 300 hectáreas de San Vicente valdrían 4.000 pesos y las 900 hectáreas de Mar Chiquita 4.050 pesos...

Pero debemos recordar que estamos hablando aquí de propiedad jurídica de la tierra y no del *uso productivo de la misma*; todo indica que cuanto mayores eran las extensiones apropiadas, menores las posibilidades de control directo de la producción por parte de los grandes propietarios y por lo tanto, la expansión de los más variados mecanismos de “aparcería”, “habilitación” y otros similares parece haber acompañado a este proceso de apropiación jurídica de la tierra. En otro trabajo ya citado, realizado a partir de una muestra de inventarios, una parte de estos mecanismos quedaban claramente al descubierto. Decíamos allí: “El itinerario del gran hacendado don Francisco Piñeyro es en este sentido sintomático. Éste, quien murió en 1848, era un activo hombre de empresa que poseía estancias en varios partidos, desde Magdalena hasta el Tuyú y Azul. En cada una de sus estancias había un responsable de la gestión de la estancia que “iba a partes” con el propietario. Pero en una de ellas, además, el establecimiento del Azul, existía un administrador, don Ventura Arrascaete; éste había hecho un contrato con don Luis Antonio Vidal, quien era responsable de tres de las cuatro estancias de Piñeyro (y que, obviamente, no poseía el don de la ubicuidad...). Gracias a ese contrato, Arrascaete, quien era realmente el que se hallaba al frente del establecimiento de Azul, percibía la tercera parte de las utilidades de la estancia. A los cinco años de gestión, Arrascaete era ya propietario de 633 vacunos, un millar de lanares y más 7.000 pesos en efectivo”.¹⁵ Un propietario, Francisco Piñeyro, más un responsable de la gestión, Luis Antonio Vidal y un administrador, Ventura Arrascaete, ambos habilitados “a partes” con el propietario. La partición de los beneficios entre ganancia y renta parece evidente. Como también es de imaginar que la parte del león fuera a los bolsillos de Piñeyro, el propietario.

José Mateo nos muestra otro ejemplo en el partido de Lobos. Juan Antonio Cascallares tiene allí alrededor de 17.000 ha en el momento de su muerte a fines de los años cincuenta, es decir, es el propietario más grande del partido; su campo está dividido en 51 unidades, 14 de ellas están trabajadas directamente por el propio Cascallares, en las 37 unidades restantes, tiene 21 medianeros, 10 “habilitados” al tercio

¹⁵ San Vicente: Archivo General de la Nación, Buenos Aires [en adelante AGN]-Suc. 3496; Mar Chiquita: AGN-Suc. 7402. Los precios de tasación fiscal de la legua cuadrada que da el *Registro Catastral* muestran tendencialmente idéntica distancia: 500 pesos la legua en San Vicente y 200 en Mar Chiquita, pero, tratándose de una tasación fiscal, las diferencias son obviamente menores.

¹⁶ “Un siglo de estancias en la campaña de Buenos Aires”.

y 6 al cuarto; ovinos y trigo eran las producciones principales de este campo de Cascallares.¹⁷ Todos estos ejemplos explican porque, según el censo de 1854, había en la campaña 4.484 propietarios y 5.372 arrendatarios. Por otra parte, la expansión de los ovinos —basada sobre todo en el sistema de las “habilitaciones”— no haría más que incrementar el peso de los arrendatarios en la producción pecuaria. No olvidemos que un porcentaje relevante de los vascos e irlandeses que viven en la campaña se ocupan fundamentalmente de la producción lanera como “habilitados” de los grandes propietarios.

III. EL DISCIPLINAMIENTO DE LA POBLACIÓN CAMPESINA

I.

Un documento excepcional, fechado en 1854, nos permitirá seguir, paso a paso, algunos de los problemas que eran sentidos como más acuciantes por los paisanos¹⁸ después de la caída de Juan Manuel de Rosas. Ese año, la *Revista del Plata* de Buenos Aires publica, en su número de 12 de agosto, un documento titulado *Memoria descriptiva de los efectos de la dictadura sobre el jornalero y el pequeño hacendado de la Provincia de Buenos Aires...* Este documento, que citaremos de ahora en adelante como *Memoria*, no ha recibido toda la atención que merece, pese a haber sido publicado nuevamente hace muy poco por Tulio Halperín Donghi.¹⁹

El documento comienza por nombrar a sus autores: “Los vecinos que firmamos, a nombre nuestro, y de los hijos de la tierra que habitan en los partidos de Matanza, Cañuelas, Lobos, y Guardia del Monte” y agrega un poco más adelante, por si quedaban dudas acerca de quiénes representan estos hombres: “Nosotros los pobres pastores y labradores de esta provincia”. He aquí entonces, uno de los pocos documentos —hay otros, pero son mucho menos parleros— en el que *pastores y labradores* hablan en primera persona. Los acentos del documento indican por momentos fuerte influencia de los precursores del socialismo. Refiriéndose a la revolución del 11 de septiembre de 1852, la *Memoria* se pregunta si ésta “se ha hecho a beneficio de las masas: a favor del pobre cuya condición se trata de mejorar; a favor de la clase trabajadora en cuyo seno descenderán al fin algunas garantías sociales” y no olvidemos que el documento está fechado en 1854.

Pero veamos cuáles son los principales problemas que la *Memoria* quisiera ver reformados en la vida de la campaña. Ante todo, los pastores y labradores sienten que son “los siervos del Río de la Plata!... siervos de una raza particular, bien inferior a

¹⁷ Ver J. MATKO, “Población y producción en un ecosistema agrario...”.

¹⁸ Es de señalar que la palabra “paisano”—que en la península tuvo también en su momento la acepción de “campesino”—se utilizaba en las campañas rioplatenses de ambas orillas con el doble sentido de “campesino” y de “hombre hábil para las tareas de campo”, es decir, un paisano podía ser tanto un pequeño productor como un peón. Hoy la utilización está sobre todo destinada a nombrar a los “hombres de campo” en un sentido amplio y se dirá de un vecino —respetable y propietario de tierras— que gusta vestir alpargatas y bombachas, que es un “paisano”. En la *Memoria*, sus autores afirman “No vais a oír un discurso, sino una humilde exposición: la voz del paisano nada tiene de florido...”.

¹⁹ T. HALPERIN DONGHI, *Proyecto y construcción de una nación*, pp.512–522; hemos conservado la grafía original del documento.

los esclavos del Brasil, a los colonos de la Rusia. Mientras éstos no conocen más que a un amo, nosotros tenemos cientos; mientras gozan el privilegio de quedarse en su casa, de cuidar de su familia, nosotros estamos cada día arrancados de nuestros hogares, o cazados en los campos como se cazan avestruces; y cuando caímos en las bolas de algún teniente alcalde, es para que haga de nosotros lo que se quiere, guardia, blandengue, doméstico, veterano, como se le antoje al primer mandón que nos pille... ¡Ah! Señores, tiempo es que estas infamias se denuncien ante vuestra honorabilidad, ante el mundo entero! ¡Somos republicanos, y nos tratan como a mulas, tapándonos los ojos para encajarnos los bastos!"²⁰ ¿Y que piden esos hombres así maltratados? El documento enumera en esta primera parte, siete exigencias; la primera de ellas es simple y concisa:

Queremos que en cambio de un derecho de soberanía que no entendemos ni podemos practicar, se nos conceda alguna garantía de libertad individual y de sosiego doméstico.

Es decir, los pastores y labradores cambiarían con gusto los derechos ciudadanos recientemente adquiridos por un poco de paz en su vida cotidiana y en la segunda demanda, esto aparece mucho más claramente expresado:

Queremos que, en lugar del vano honor de elegir representantes para ese Honorable Cuerpo, y de servir tal vez de instrumentos para que se perpetúe algún mal gobierno; que en lugar de esa parodia insultante del sistema representativo, se nos acuerde el privilegio mucho más inteligible para nosotros, mucho más apetecible, de trabajar al lado de nuestras familias, y de conservar lo muy poco que nos ha quedado

La crítica al sistema eleccionario imperante en la campaña es clara --no podemos en el marco de este trabajo tratar el tema, que es sumamente interesante. La parte final de este párrafo no deja dudas, además, de otro aspecto que aparece en forma reiterada en estos escritos "Reclamamos para nosotros los americanos, dueños y soberanos de esta tierra, una parte de los goces sociales que nuestras leyes conceden a los extranjeros que vienen a poblarse en medio de nosotros". He aquí entonces algunos ecos acerca de los *gringos* que parecen tener más derecho que los "dueños y soberanos de esta tierra". Esta relación compleja con los extranjeros no era nueva; ya desde los primeros años de la postindependencia se perciben fuertes tensiones en ese sentido. Tensiones que estallarían en un hecho único en 1872.²¹ Una de las causas que la *Memoria* enumera es la desigual relación de nacionales y extranjeros frente a las obligaciones militares, como asimismo, frente a los innumerables "servicios" que se les exige a nombre del Estado:

²⁰ Parte del *recado*, silla de montar utilizada en las campañas rioplatenses.

²¹ En la madrugada del 1º de enero de 1872, un grupo de cincuenta gauchos ostentando la divisa punzó recorrió las calles de Tandil al grito de "Mueran los gringos y los masones!", dando muerte a medio centenar de personas, en su mayoría, extranjeros. La llamada "rebelión de Tata Dios", fue el episodio más sangriento que conoció el Río de la Plata en este sentido, ver H. NARRO, *Tata Dios*.

Pedimos sobre todo que se destierre del suelo porteño ese régimen de servidumbre feudal por el que se obliga a los hombres de estos campos a trabajar gratuitamente para el Estado cada vez que el gobierno tiene transportes que efectuar, ganados que acarrear, caballadas que cuidar, montes que cortar, leña que juntar, y otras mil faenas de esta naturaleza. No queremos estar a la discreción de nadie, y menos de agentes subalternos que nos citan o nos dejan según su amistad o resentimiento. Todo lo debe pagar el Estado, y por esto todos pagan al Estado, nacionales y extranjeros. Solamente el nacional paga, a más del impuesto pecuniario que paga el forastero, una contribución bestial de manos y pies que no conoce éste.

Y entre los "servicios", la exigencia de entregar caballos para el ejército es uno de los más fuertemente resistidos:

Dígnense, señores, considerar que si el caballo es necesario a la defensa pública, es del todo indispensable a la producción y que arrebatarlo de cualquier establecimiento nuestro, es comprometer su existencia. Ordenad, pues, Honorables Representantes, la abolición para siempre jamás del régimen vejatorio de auxilios, de servicio personal, de saca de caballos, de reses de marcas desconocidas, y otras pésimas costumbres inventadas por la dictadura, y respetadas tras de ella.

Un poco más adelante, en la sexta demanda, el acento está puesto en el servicio de las armas, y el tono del documento no deja dudas:

No queremos que so pretexto de una invasión de bárbaros, se ate como a bárbaro al morador cristiano de estas comarcas, llevándolo a la fuerza a pelear por intereses que no son propiamente los suyos, sometiéndole ciegamente a algún Comandante que mira estas irrupciones como un maná bajado del cielo para extender su influjo, y su fortuna.

Los ecos del *Martín Fierro* son aquí muy evidentes, mas nos remiten también a toda la literatura gauchesca sobre el tema.²² Pero la séptima demanda vuelve otra vez sobre el tema precedente y lo hace en forma mucho más detallada:

Mientras somos dotados mejor que nadie de las aptitudes pastoriles, más ágiles que el extranjero para correr en el campo, más sufrido que él para arrostrar las intemperies, menos delicados que él para la manutención, pretendemos que ni él, ni nadie nos sea preferido para el cuidado de las haciendas en nuestra campaña. Hoy día los dueños de majadas nos rechazan. Buscan para cuidarlas a europeos, a quienes generalmente se asocian, únicamente porque hallan en ellos servidores independientes a quienes ninguna autoridad maltrata, a quienes nadie dice nada, a quienes ningún quidam se atreve a perturbar en sus quehaceres, en el sagrario de su hogar

²² Amén de *El gaucho Martín Fierro* de José Hernández, publicado por vez primera en 1872, véase el *Juan Moreira* de Eduardo Gutiérrez (1880), editado ahora con prólogo de Josefina Ludmer. Pero ya en las obras "gauchescas" clásicas, como la de Bartolomé Hidalgo, surge el tema de la relación conflictiva entre los paisanos y la justicia, ver "Diálogo patriótico interesante entre Jacinto Chano..." (1821).

doméstico. Esta garantía no la hallan en nosotros. Por esto nos desechan; por esto nos es preferido el forastero, con toda su bozalía, con toda su inferioridad industrial. He ahí la causa que perfecciona ese vergonzoso contraste de tantos hijos de la tierra ayer ricos, hoy día proletarios, al lado de tantos irlandeses ayer andrajosos, hoy día propietarios.

Los mejores dotados, los que "saben", son dejados de lado en favor de los extranjeros "bozales" (aquellos que no hablan castellano), porque nadie los va a sacar engrillado para llevarlos a la frontera. Los hijos de la tierra, ayer ricos, hoy son proletarios; los irlandeses en cambio, han hecho el camino inverso, pasando de andrajosos a propietarios. Esta contradicción "proletarios/propietarios" acompañada por la otra "hijos de la tierra/extranjeros" planea sobre toda la *Memoria*. Pero por supuesto, la exacción que es sentida como la más injusta es la del servicio de las armas:

Debemos servir a la patria, defenderla de toda agresión extranjera, mantener la integridad de su territorio, el imperio de sus leyes, sí ciertamente... Pero queremos servirla con regla, con orden, con un principio de reclutamiento que algo se parezca a la práctica de los pueblos cultos, Servirla como la servimos, deshonrándonos, huyendo del servicio, es decir, de la arbitrariedad de los subalternos, asiendo con ese disgusto un arma que deberíamos cubrir con lágrimas de alegría... ¡Ah, señores! ¡esto es un bochorno para nosotros, y para el nombre argentino!... y mirad que cuando esta arma cae en manos de alguno de nosotros, es siempre en las del vecino honrado que hallaron, en medio de sus hijos, y no del vagamundo que se ocultó en los pajonales.

Y así, una vez más, el peso de las obligaciones militares impuestas a la fuerza aparece con toda claridad en el documento de 1854. Éste expresa aquí, sin lugar a dudas, algunas de las exigencias más impostergables de los *pastores y labradores* de Buenos Aires. Más adelante, podemos leer:

En un suelo como el nuestro, generalmente privado de piedras y arboledas, el interés público demanda que se le provea siquiera artificialmente de estos dos primeros elementos de toda congregación humana, de toda civilización. Aquí se hace necesario que interpongáis vuestra autoridad entre el dueño de tierras, y el pobre colono que ocupa un rincón de ellas, por arriendo o graciosamente. Ordenad que para desalojar a un poblador, el dueño de las tierras tenga que abonarle previamente el valor de los materiales que haya fabricado, de los árboles que haya plantado... Mandad que esto se observe en todos los casos, que no se pueda ni aun estipular cosa contraria. Entonces veréis si la provincia carece jamás de ladrillos bien cocidos, y de madera de construcción; entonces veréis si esta campaña sigue cubriéndose de taperas,²³ y de esos ombúes solitarios, testigos de nuestro abandono, que la hacen parecerse a un desierto, después de dos siglos de poblada.

²³ La palabra viene del guaraní; equivale a "rancho en ruinas".

Como se comprueba, se advierten aquí algunas de las demandas de los pequeños arrendatarios y de los ocupantes sin títulos de tierras ajenas. Pero unas líneas más allá este argumento se encuentra reforzado por otro:

Bueno será, Honorables Representantes, que remediéis a la vez la crueldad insensata de la ley vigente sobre denuncias,²⁴ asegurando el derecho de *preempción* al más antiguo poblador, que es casi siempre un pobre chacarero,²⁵ que a costa de mil incomodidades, de mil sacrificios, a veces de su vida, ha llevado en el desierto las primeras nociones del trabajo, los primeros indicios de la civilización y de la fe. Protegedlo contra el hombre de fraque, el especulador intrigante, contra el favoritismo del poder, que lo arroja sin piedad del lugar que aró el primero, que amenizó con su presencia, del lugar que ante Dios y la razón es suyo, porque lo compró con su sangre, lo fertilizó con sus sudores, y lo dio por cuna a sus hijos.

En fin, como podemos comprobar, se trata de un documento cuyo contenido "de clase" —estrictamente en el sentido de que expresa los intereses de una categoría social: los pequeños y medianos productores agrarios de la provincia— resulta evidente (y sorprendente).²⁶ Una vuelta a las fuentes del período nos mostrará hasta que punto las quejas de estos hombres estaban basadas en hechos reales.

2.

El 1° de marzo de 1852, es decir, antes de que se cumpliera un mes de la batalla de Caseros, Valentín Alsina, ministro de Vicente López, gobernador provisorio de Buenos Aires, circula a los jueces de paz una comunicación del ministro de Guerra y Marina en la que se informa que "siendo de urgente necesidad, para la seguridad de la Campaña, facilitar a los Señores Gefes Departamentales que marchan á campaña á organizar las fuerzas militares [se libre orden a los jueces de paz para que] pongan a disposición de los Sres. Gefes Departamentales los desertores, vagos ó mal entretenidos, que existiesen actualmente en los distritos de sus dependencias ó que en adelante se encontrasen"²⁷ y éste es el inicio de una auténtica catarata de disposiciones represivas que se suceden una tras otra, al ritmo de las exigencias militares —scan éstas causadas por los reiterados conflictos entre Buenos Aires y la Confederación u ocasionadas por las incursiones indígenas en la frontera que se acentúan, como ya vimos, durante toda la década. Dos meses más tarde, nueva circular de Alsina a los jueces; en ella se recuerda la necesidad "de acelerar la organización de la fuerza destinada á defender los fortines y quietud de la Provincia" y se decide el "nombramiento en cada partido de los Departamentos de una comisión de vecinos presididos por el Juez de Paz para que proceda a clasificar los hombres vagos, da-

²⁴ "Denunciar" un terreno era solicitar en forma oficial la adquisición de una tierra fiscal.

²⁵ Pequeño productor agrícola.

²⁶ Hemos tratado brevemente el "contenido de clase" de este documento en " 'Pobres y ricos': cuatro historias edificantes sobre el conflicto social..."

²⁷ Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, La Plata [en adelante AHPBA], juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-2-22.

ñosos, sin hogar, que pudiesen servir útilmente en las armas".²⁸ Esto, que parece una novedad, ya existía —al menos en los papeles— desde 1825, pero es probable que ahora adquiriese contornos más concretos.²⁹ De esta manera, el juez y los vecinos "más respetables" procederían a clasificar a aquellos que serían destinados al servicio de las armas.

Y así, del mismo modo que en las épocas precedentes, los jueces de paz siguen enviando a los paisanos reclutados a la fuerza, acompañados de las inevitables "clasificaciones";³⁰ son las mismas que ya conocemos desde el período iniciado en 1821 por Bernardino Rivadavia, cuando establece los juzgados de paz y que tuvieron su expresión más acabada en la época de Juan Manuel de Rosas (1830-1852). Un estudio reciente ha analizado 1.669 casos de detenidos durante el período rosista y sus conclusiones se pueden resumir así: el tipo de delitos más usual, con casi un 38% del total, es el de lo que el autor ha llamado "delitos contra el estado" que incluyen la desertión y la evasión del servicio militar o el no poseer documentos liberatorios de ese servicio. Le siguen los delitos contra la propiedad con un 33%, contra el orden público (vagancia, embriaguez, juegos, riñas, etc.) que alcanzan a un 13% y finalmente, con casi otro 13%, hallamos los delitos contra las personas. En otro trabajo que hemos elaborado referido a seis partidos de la campaña, analizamos, para los años 1832-1839 —período en el cual la documentación es más completa— unos 328 casos de detenidos (dejando de lado, por supuesto, aquellos que sólo lo serían por unos pocos días). La edad media del detenido es de alrededor de 27 años, son casi exclusivamente varones y en un 70% solteros; para 282 de los 328 individuos, tenemos datos sobre su origen: la mitad ha nacido fuera de la provincia de Buenos Aires y el 42% viene de las áreas que tradicionalmente habían sido centros expulsores de población desde inicios del siglo XVIII, es decir, el Interior y el Litoral. Esto nos da una radiografía casi calcada de los peones y jornaleros que los censos —desde el primero de 1724— nos muestran en la campaña bonaerense. En cuanto a las causas de detención, un 41% de los detenidos o no posee causa aparente o simplemente es detenido por "vago" (nosotros hemos incluido en esta categoría a todos los que no poseían las papeletas de conchavo o de enrolamiento militar, fueran o no declarados "vagos"). Los robos efectivamente probados son un 28%, las violencias y heridas leves un 12% y la desertión militar un 10% del total.³¹

²⁸ AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-2-22, circular del 30 de abril de 1852.

²⁹ En efecto, desde 1825, las reglamentaciones establecen que el juez de paz debía presidir un jurí compuesto por varios vecinos, miembros a su vez de otros tantos jurí particulares de cada cuartel, cuyo objetivo principal es "tener siempre un conocimiento exacto de las gentes que vivan en el Cuartel, su ocupación, costumbres públicas" (artículo 8) y con "estas noticias harán las clasificaciones de los que deben ser destinados a las Armas, por comprendidos en LL sobre vagos y usos de armas" (artículo 9), ver AHPBA- Sala de Representantes- 48-4-37, 1825, n.º 215.

³⁰ Un ejemplo entre muchos, escribe el jefe del regimiento n.º 8 de Guardias Nacionales al juez de Giles: "He recibido la apreciable nota de V. Fha. 12 del presente y el individuo Juan Rafael Gomez, destinado para el servicio de las armas y su correspondiente clasificn.", en AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39 2 22, 14/7/1855.

³¹ Ver R. SALVATORE, "Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística"; J. C. GARAVAGLIA, "Paz, orden y trabajo en la campaña".

Ahora, como había acontecido en aquellos años, una parte fundamental de los "delitos" de estos jóvenes emigrantes parecen siempre estar fundados en las mismas causas: falta de "pasaporte",³² "papeleta de conchavo"³³ o de "enrolamiento militar"³⁴, más, por supuesto, los inevitables ocasionados por heridas en riñas o por desórdenes varios. El problema de la milicia rural, llamada ahora Guardia Nacional de Caballería de Campaña, será uno de los que más ocupará la atención de los jueces y los comandantes militares; los miembros de la Guardia Nacional eran los campesinos y *vecinos domiciliados*³⁵ que estaban obligados a realizar ejercicios militares en forma regular y debían estar listos para acudir a todo llamado, como ocurría en los períodos precedentes con la milicia rural.³⁶ La "criminal indiferencia", como dicen las fuentes, con que los campesinos afrontaban sus obligaciones militares, era causa suficiente, a partir de 1855, para ser inmediatamente enviado al "servicio en la tropas veteranas", es decir, ser enganchados compulsivamente en el ejército regular.³⁷

³² El "pasaporte" era obligatorio desde hacía décadas para poder transitar en el campaña (al menos, desde la aparición oficial de la *papeleta de conchavo* en 1815). Fue legalizado en forma oficial a partir de un decreto del 3 de febrero de 1830; después de Caseros y por poco tiempo— fue derogado, para ser nuevamente obligatorio desde el 2 de agosto de 1852 (ver *Registro Oficial de la República Argentina...*, La República, tomo II, parte segunda, p. 21). Una nota del ministerio de Gobierno del 29 de diciembre de 1857, muestra la continuidad de su uso, al referirse a la captura de "todo individuo que ande sin pasaporte o licencia de cualquier partido a que pertenezca o que dicha licencia se halla [sic] terminada", AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-3-24 B. Ver también la nota del comisario de la 4a. Sección de la Campaña del 29 de septiembre de 1859, en AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-3-24 B.

³³ Iniciada a fines del período colonial, su versión más acabada es la de 1815 y merece ser citada textualmente en su integridad: "1 Todo individuo de la Campaña que no tenga propiedad legítima de que subsistir... será reputado de la clase de sirviente..."; "2 Todo sirviente de la clase que fuere, deberá tener una papeleta de su Patron, visada por el Juez del Partido..."; "3 Las papeletas de estos peones deben renovarse cada tres meses..."; "4 Todo individuo de la clase de peon que no conserve este documento será reputado por vago."; "5 Todo individuo, aunque tenga papeleta, que transite por la Campaña sin licencia del Juez Territorial, o referendada por el siendo de otra parte será reputado por vago."; "6 Los vagos... se destinaran al servicio de las armas por cinco años..."; ver Bando de Manuel Luis de Oliden, Gobernador Intendente, Buenos Aires, 30/08/1815, AGN-X-2-10-6.

³⁴ Ya desde 1818 se establece la obligatoriedad de la papeleta de enrolamiento, junto con la de conchavo, para circular por la campaña (ver el Bando de Rondeau como gobernador intendente de junio de ese año, en AGN-X-2-10-6). Ello se reafirmó desde la época de Rivadavia (cf. la ley de reclutamiento militar del 27 de diciembre de 1823 y el *Manual para los Jueces de paz de la Campaña*). Ese documento constituía la prueba de que el campesino estaba inscripto en alguno de los regimientos de Caballería de Milicias Patrias de la Campaña, milicia rural que obligaba a los campesinos a un servicio militar constante hasta determinada edad, pasándose después a formar parte de la milicia "pasiva". Sobre este tema: O. CANSANELLO, "Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830".

³⁵ Sobre esta noción jurídica surgida de la costumbre local, ver C. CANSANELLO, "Domiciliados y transeúntes en el proceso de formación estatal bonaerense (1870-1832)". Se trata de jefes de familia, *domiciliados en la jurisdicción*, pero no necesariamente propietarios, como era el caso de los "vecinos" en el período colonial.

³⁶ En noviembre de 1854, por ejemplo, se declara el estado de sitio y seguidamente, se establece que "Todos los individuos pertenecientes a los cuerpos de Guardia Nacional de Infantería y Caballería son obligados a presentarse armados a sus respectivos cuarteles, para llenar el servicio que demanden las circunstancias.", cf. *Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires* [en adelante *RGBA*], 1854, p. 125.

³⁷ Véase la circular de Irineo Portela, Ministro de Gobierno, del 29 de mayo de 1855, en AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-2-22. Ya desde el llamado a las armas que mencionamos en la nota precedente, se dispone que todos los que no hubiesen acudido a ese llamamiento a los Guardias Nacionales, serían remitidos "al General en Jefe del Ejército en Campaña a servir en uno de los cuerpos durante las presentes circunstancias.", decreto del 12 de noviembre de 1854, en *RGBA*, 1854, pp. 126-127.

De esta forma, los vecinos domiciliados y no sólo los jóvenes emigrantes solteros eran también el objeto del accionar de los jueces de paz. Y la distinción entre "activos" y "pasivos" en la Guardia Nacional no es tan evidente como parece, pues cuando las urgencias militares así lo exigen, los miembros "pasivos" están también obligados a prestar diversos servicios.³⁸ Es decir, los paisanos perdían uno de sus más antiguos privilegios derivados de su condición de "vecinos domiciliados" y frente a las exigencias militares, se acercaban peligrosamente a la desprotegida condición de los emigrantes provincianos. Demás está recordar que el enrolamiento en la Guardia Nacional era obligatorio y el hecho de no hacerlo, era un delito que se sancionaba... con dos años de servicio en el ejército de línea.³⁹ Todavía en 1864, pese a promesas reiteradas en el sentido de hacer desaparecer la carga del servicio de fronteras a los miembros de la Guardia Nacional, éstos seguían estando obligados a cumplir ese servicio.⁴⁰

La diferencia entre este período y el rosista, es ahora de tipo estrictamente documental: las series de los juzgados de paz que hemos hallado en el Archivo de la Provincia de Buenos Aires en La Plata no parecen ser tan completas y ordenadas, sobre todo, en relación al envío regular de una copia de las clasificaciones a la administración central, como era habitual en el período anterior (clasificaciones que están ahora depositadas en el Archivo General de la Nación⁴¹ y a partir de las cuales se han realizado los estudios mencionados en la nota 31 precedente). Como se verá, este vacío documental tiene que ver con algunos cambios en las formas de efectuar el procedimiento, y sobre todo, con el incremento de la autonomía y el poder de los jueces de paz.

³⁸ En un lenguaje abstruso (probablemente intencional), una orden de Pastor Obligado de junio de 1859 así lo establece: "Que atenta la movilidad en que se hallan actualmente los Jefes de Regimientos de la Guardia Nacional en lo general y la necesidad de tomar todas las medidas convenientes para que los pueblos de la campaña cuenten con los elementos necesarios para su defensa y para expedirse en aquellos otros servicios de urgente necesidad que por la deficiencia de los partidos a sus ordenes los embarazan a este respecto, se les autoriza para emplear en los casos antedichos tanto a la G.N. activa como pasiva.", en AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-3-24 B. Ya en el período previo, la distinción no siempre era respetada; el coronel Prudencio Rosas, le cuenta a su hermano, Juan Manuel de Rosas, en una carta de diciembre de 1833 como "había podido disponer en circunstancias extraordinarias de la milicia activa y pasiva" para integrar los regimientos 5 y 6 de Milicias Patricias de Caballería de la Campaña, en E. Celesia, *Rosas. Aportes para su historia*, tomo I, p. 623.

³⁹ Ver el artículo 1º de la ley del 24 de noviembre de 1852, *RGBA*, 1856, p. 133 (fue incluida en el *Registro* de ese año por haber sido omitida en el correspondiente a 1852).

⁴⁰ Cf. el mensaje del gobernador a la legislatura del 1º de mayo de 1864, en *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires* [es la continuación del *RGBA*], 1864, pp. 139-141.

⁴¹ De todos modos, en este repositorio es posible también encontrar datos sueltos para este período, como por ejemplo este de noviembre de 1856 "Remite la nota del Juez de Paz del Pergamino, Dn. José Lorenzo Moreno, con la que remite a los individuos Juan y Pedro Pérez y Gregorio Zapata, acompañando sus clasificaciones y un pasaporte falso. Fueron tomados en la costa del Arroyo del Medio al querer pasarlo y uno de ellos ofreció 500 ps. al comandante de la partida que los apresó, lo que hace creer que huían por alguna causa: que el haberlos destinado a las Armas señalándoles el tiempo de servicio ha sido pr. equivocacion y que el Gobno. podrá darles el destino conveniente pasándolos a la Justa. Civil si resultan criminales...", pero, en la última foja se dice "Destinandoles al servicio de las armas pr. el termino de tres años en los cuerpos de caballería de línea del Fjto. del Sur...", en AGN-X-19-5-4.

Para ampliar las posibilidades del accionar represivo de los jueces, en 1858 se dicta una circular que es un catálogo *ab absurdum* de todas las prohibiciones posibles e imaginables: reuniones festivas y bailes sin permiso, bautismos, encender fuegos artificiales, corridas de avestruces y juego de pato, bebidas alcohólicas, proferir "palabras obscenas", juegos de cartas, taba o bochas en las pulperías...⁴² ¡La circular llega incluso al desatino de solicitar la detención de los "jóvenes blancos o de color que se encuentren en la calle jugando a la cañita, la bolita u otra ocupación perjudicial"! Es obvio que este ridículo arsenal de prohibiciones —que nadie en su sano juicio podía seriamente pensar que era de concreción realista— constituye sólo un pretexto para reforzar la vigilancia sobre la población campesina.

No eran justamente los chicos que jugaban a "la bolita" (canicas) en la calle el objetivo de esta política represiva. En realidad, los enfrentamientos entre el Estado de Buenos Aires y la Confederación —que tuvieron varios y confusos episodios durante ese período: incursión de Hornos en Entre Ríos, levantamiento de Hilario Lagos en Buenos Aires, levantamientos e invasiones federales a Buenos Aires con sus respectivos encuentros militares, etc., además de las grandes batallas de Cepeda en 1859 y de Pavón en 1861—⁴³ exigieron incrementar la presión militar sobre la población hasta niveles quizás desconocidos y las quejas de la *Memoria* de 1854 parece claras en este sentido. A ello se agregaría, como veremos, la guerra indígena en la frontera.

Y uno de los grados superiores se alcanza en 1858, cuando la ley del 29 de octubre de ese año otorga a los jueces de paz una autonomía jurídica y un poder de disposición, inédito hasta entonces, para perseguir "a los vagos y mal entretenidos". Una circular de Bartolomé Mitre, ministro de Gobierno en ese entonces, glosa esa ley en abril de 1859, por instrucciones del ministro de Guerra, Matías Zapiola, y les recuerda a los jueces de paz los términos de los artículos 2° y 3°:

El artículo 2° de esa ley, destina al servicio de las armas por un término que no baje de dos años ni exceda de cuatro a los vagos, a los mal entretenidos, a los que en los días de trabajo se hallen habitualmente en las pulperías o en casas de juego, a los que usen cuchillo o arma blanca dentro de los pueblos y a los que hagan hurtos simples o heridas leves. El artículo 3° establece: 1° Que sean solamente los Jueces de Paz los que, en la campaña, conozcan de estas causas: 2° Que lo hagan en juicio verbal, levantando acta de ello: 3° Que si la sentencia es condenatoria, pueda el destinado apelar ante el respectivo Juzgado del Crimen: y 4° Que el Juez de Paz conceda esta apelación únicamente en el efecto devolutivo, mas no en el suspensivo; es decir, que no porque conceda la apelación, ha de suspender los efectos de su sentencia, sino que debe llevarla a ejecución y en su virtud remitir al destinado adonde deba remitirlo: lo cual no quita que el destinado pueda ser puesto después

⁴² Circular del 12 de febrero de 1858, dirigida por el comisario de policía Francisco Lozano, a los jueces de paz de Departamento del Norte, en *AHPBA*, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-3-24 B.

⁴³ Un excelente análisis de la compleja historia política del período en J. SCOBIE, *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina*.

en libertad o pueda disminuirse en número de años de su condena, si el superior Juzgado del Crimen revocase o modificase en aquel sentido la sentencia del Juzgado de Paz.⁴⁴

La circular de Mitre aclara más adelante que la sentencia oral es inmediata al descargo del prevenido, también oral, quien deberá dar "inmediatamente o bien, dentro de un breve plazo que le señalara el Juez" toda prueba que ofrezca. También recuerda las anteriores disposiciones acerca de los lugares a donde deberán ser enviados de inmediato los detenidos según sus partidos de origen: la Comandancia general de Armas, o los jefes de las fronteras Norte, Centro y Sur. El carácter oral del procedimiento y de la sentencia tuvieron un resultado funesto para los historiadores: la mayor parte de los jueces no dejaron sino un registro muy parcial de su actuación en este sentido.

¿Vale la pena que comentemos aquí las glosas de Mitre a esta ley? Nos parece inútil pues la ley de octubre de 1858 y las observaciones puntuales del campeón del liberalismo porteño resultan transparentes —Mitre es el mismo que en 1852, en un artículo en el diario *Los Debates*, que lleva el título sintomático de "Profesión de Fe", parafraseaba a Rousseau, afirmando "No es la fuerza la que gobierna el mundo, sino la idea"... Esas observaciones y esta ley vuelven a mostrar, una vez más, las profundas *causas estructurales* que explican la reiteración de estas normas legales represivas desde fines del siglo XVIII. Sólo el cierre progresivo de la frontera (no sólo en el sentido militar, sino también económico), cosa que ocurriría finalmente después de los años ochenta del siglo XIX, permitiría acabar con esta "excesiva" libertad de los paisanos. ¡Razón tenían los pastores y labradores al quejarse en la *Memoria* de 1854, como también la tenía la traducción literaria de esas quejas en el *Martín Fierro*, el *Juan Moreira* o *El Gaucho Hormiga Negra*! El carácter represivo del actuar de los jueces de paz ha crecido después de Caseros hasta niveles desconocidos en los períodos precedentes y su independencia de todo control jurídico externo —ya podían los paisanos arreglárselas para apelar al juzgado del crimen, mientras se hallaban enganchados en un fortín miserable de la frontera!— parece haberlo convertido ahora en un pequeño déspota local. La *Memoria* se refiere a esto cuando habla de "la arbitrariedad de los subalternos" o cuando afirma "nosotros estamos cada día arrancados de nuestros hogares, o cazados en los campos como se cazan avestruces; y cuando caemos en las bolas [las boleadoras] de algún teniente alcalde, es para que haga de nosotros lo que se quiere, guardia, blandengue, doméstico, veterano, como se le antoje al primer mandón que nos pille".

En mayo de ese mismo año de 1859, en el momento en que ya era obvio que la confrontación armada con Urquiza sería inminente (éste acababa de obtener plenos poderes del Congreso Nacional en Paraná para combatir a Buenos Aires), otra circular firmada por Bartolomé Mitre, "considerando las circunstancias extraordinarias en que se encuentra el país" —"el país" era aquí Buenos Aires!— exige de los

⁴⁴ AIIPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-3-24 B, circular de Bartolomé Mitre del 27 de abril de 1859.

jueces de paz el sorteo "entre todos los solteros... que se hallen enrolados en la Guardia Nacional activa" y que fueran "aptos para soldados veteranos"⁴⁵ a efectos de constituir contingentes de diez a quince hombres por cada partido —es decir, para integrar el ejército de línea en los batallones de infantería veterana y no la milicia, la cual, como ya vimos, se llama ahora Guardia Nacional. Esta exigencia directa de hombres aptos para las armas se repetía en forma constante y al igual que durante la época de Rosas, cuando se necesitaba completar un batallón o un regimiento, las órdenes eran conminatorias. En octubre de 1855, el capitán encargado del contingente escribe desde Mercedes al juez de paz de Giles: "...ocho individuos pertenecientes al contingente de ese Partido que han sido reconocidos por el médico de Policía y resultan ser inútiles para el servicio de las armas, cuyos ocho individuos dice a V. el Sr. Coronel sean repuestos a la mayor brevedad posible, por otros sanos y útiles para el objeto." Y esta comunicación es posterior a otra, del 20 de septiembre de ese mismo año, firmada por Valentín Alsina, en la que se le señalaba que su "contingente" era de treinta hombres.⁴⁶ Estos hombres estaban destinados al servicio en la frontera. Ha llegado el momento de hablar del peso de este servicio fronterizo en la vida de los paisanos que, como se vio, es tratado por la *Memoria* como uno de los más arbitrarios a los que son sometidos.

La dura vida de la frontera —que varios escritos de la época han descripto en forma muy cercana a la de obras literarias como el *Martín Fierro* (sobre todo, la memoria de Baigorria en relación a las vivencias de los trásfugas blancos entre los indios⁴⁷ y los relatos de Manuel Prado referidos a la situación de las guarniciones y fortines)— marcará a fuego la realidad cotidiana de las familias campesinas durante ese período. Dado que sólo los nacionales estaban obligados al servicio de las armas y los extranjeros se hallaban exentos, los paisanos presentían, con razón, que pagaban un precio excesivo por defender una tierra que, finalmente, no les pertenecería. Hasta los pequeños y medianos propietarios de ganado —los que hemos llamado aquí pastores— estaban obligados y podían, mientras sus recursos lo permitiesen, pagar un "personero" que acudiría en su lugar a cumplir con esas obligaciones militares. Pero bastaba una crisis —sequía, epizotia— que amenazara el frágil equilibrio de la familia campesina de los pastores para que el rigor cotidiano del servicio en algún regimiento se les impusiese también a ellos.

El comandante Manuel Prado, actor y testigo de estos hechos, los denunció más duramente, y su voz se perdió, como lo había sido casi su propia vida, en esas lla-

⁴⁵ AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-3-24 B, circular de Bartolomé Mitre del 12 de mayo de 1859.

⁴⁶ Ambas comunicaciones en AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-2-22. En el período rosista, esto era habitual, ver, por ejemplo, la orden al Juez de Paz de San Vicente, Pedro Pablo Udaquiola, de febrero de 1837: "Con fecha 31 de enero... se le pidieron tres individuos con destino al servicio de las armas y que habiendo recibido solamente uno llamado José Ocañas... se hace necesario que a la mayor posible brevedad proceda V. al entero cumplimiento, remitiendo los dos restantes..." en AGN-X-21-7-2.

⁴⁷ BAIGORRIA, M., *Memorias*, Solar Hachette, Buenos Aires, 1973. Los pasajes de este escrito referidos a la vida entre los indígenas son muy instructivos y muestran con claridad los intensos intercambios que se mantenían entre las sociedades indígenas y los campesinos de las fronteras, amén de traslucir un evidente cariño por los indios entre los cuales había vivido.

nuras. Fue él quien mejor describió la relación que existió entre el sacrificio de los paisanos, la extensión de la frontera y la apropiación por parte de un puñado de especuladores de gran parte de la tierra así ganada.⁴⁸ Y así los fortines y las comandancias estaban llenas de esos soldados de chiripá y mal cubiertos por unos ponchos andrajosos, muertos de hambre —o corriendo avestruces para comerse una picana— recibiendo la paga a cuentagotas con dos o tres años de atraso, viviendo en unas covachas (“cuevas de zorro”, diría Prado) que hacían de ranchos. A ellos los acompañaban las más de las veces sufridas mujeres que se convertían en sus parejas circunstanciales o que, ya siéndolo en su vida anterior de campesinos, habían decidido seguirlos en la desgracia, arrastrando consigo sus hijos y formando lo que en la jerga militar era designado como “las familias”.⁴⁹ Ellas les seguían en la desgracia porque, efectivamente, la mayor parte de la tropa llegaba a los fortines casi en grilletes, enviados por jueces de paz o comandantes de armas⁵⁰ a cumplir tres, cuatro o cinco años de castigo. Mas “cumplido” no se salía casi nunca, las únicas salidas eran la desertión o la muerte. Y el castigo por intentar la primera conducía normalmente a la segunda, llevando a esos “apóstoles de la civilización” —como les llamaban los documentos oficiales— frente al batallón de fusilamiento.

Pero la frontera era también refugio para los pocos que lograban desertar. Y así, los “indios blancos” formaban parte invariablemente del escenario que hallaron todos los que pudieron en algún momento penetrar en los toldos indígenas. Las ya citadas memorias del coronel Baigorria o los escritos de Lucio V. Mansilla⁵¹ son algunos testimonios de los muchos que se pueden hallar acerca de esta práctica. Ésta permitía a quienes estaban perseguidos por razones políticas (tal el caso del propio Baigorria o esos hombres de Sáa que encuentra Mansilla entre los indios de Mariano Rosas), por ser desertores o, lisa y llanamente, por haberse “desgraciado” con algún crimen, hallar un refugio seguro a cambio de empuñar las armas al lado de las huestes indígenas. No era inusual que hicieran allí pareja, estableciendo relaciones íntimas con la sociedad indígena y que la estadía se alargara varios años. Tampoco faltaban en las tolderías esos mestizos de indios y blancas cautivas. Igual-

⁴⁸ “Hoy en aquellos lugares en donde tanto hemos sufrido se levantan ciudades prósperas y ricas, el trigo crece en la pampa ... abonada con la sangre de tanto pobre milico y en cambio, los hijos de éstos no tendrán acaso un rincón donde refugiarse, ni un pedazo de pan con que alimentarse, allí mismo, en ese antiguo desierto que sus mayores conquistaron y que otros, más felices o más vivos, supieron aprovechar.”, M. Prado, *La guerra al malón*.

⁴⁹ Algunos testimonios sobre la vida de estas extraordinarias mujeres, que llegaron a tener grado militar (en la época de Rosas había ya varias “sargentas” en el ejército) o como “el” sargento Carmen Ledesma, de los relatos de Eduardo Gutiérrez en *Croquis y siluetas militares*; algunos de sus sobrenombres hablan por sí solos: “mamá” Carmen, la “negra” Juana, la trenzadora, la Siete Ojos, Mamboretá. Manuel Prado, en *Conquista...*, así como William Mac Cann en *Viaje a caballo por las provincias argentinas*. También se han referido a ellas en sus descripciones de los destacamentos fronterizos.

⁵⁰ Como en los períodos precedentes (las primeras menciones documentales datan de 1806), la competencia entre los jefes militares y los jueces de paz en la persecución de los “vagos” y los desertores, dio como resultado interminables fricciones entre estos poderes; la ley del 14 de julio de 1857, que regula en forma estable a la Guardia Nacional de Campaña, intenta, por enésima vez, poner coto a estas disputas; ver Juzgados de paz, San Andrés de Giles, 1859, AHPRA-39-3-24.

⁵¹ Lucio V. MANSILLA *Una excursión a los indios ranqueles*.

mente, no eran raras las parejas de soldados de la frontera con indias –Prado o Ebelot cuentan más de una historia en este sentido– que ocuparían también un complejo lugar de mediación entre ambas sociedades, junto a aquellos tráfugas de los blancos. De allí saldrían los baqueanos, los lenguaraces, los boleadores, los chasquis que se internaban tierra adentro; casi todos ellos medio indios o medio blancos, según se los mirase, mediadores indispensables entre esos dos mundos tan próximos entre sí y que se hacían despiadadamente la guerra desde hacía tres siglos.

Por otra parte, la situación diversa que afrontaban nacionales y extranjeros frente a las exigencias y atropellos de los jueces en su búsqueda de hombres aptos para las armas, reiteradamente denunciada en la *Memoria*, también resulta evidente a través de las fuentes. Para citar solo un ejemplo, en mayo de 1859, el oficial segundo de la Prefectura de Areco de la cual dependía San Andrés de Giles– le transmite un oficio de felicitaciones del ministerio de Gobierno al juez por su “recomendable celo y actividad” en materia de aprehensión de *vagos*, glosando una nota del mismo juez en donde éste informaba que seis individuos que había aprehendido no eran “soldados como se creían sino extranjeros”⁵² y, por lo tanto, escapaban a las disposiciones de las leyes sobre la *vagancia* y los *transeúntes* sin pasaporte...

Todas estas disposiciones sueltas y las diversas circulares sobre la vagancia van finalmente a tener sanción de ley cuando en 1865 se dicte el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires. En efecto, los artículos 289 a 294 de la sección Tercera del apartado Cuarto sobre “Policía Rural” –titulada específicamente “Vagancia”– del Código Rural están expresamente dedicados al tema. En ese apartado Cuarto se establece, en su artículo 287, confirmando la práctica que se había ya institucionalizado desde los inicios de los años treinta, que “La policía rural, como la general, es ejercida, por ahora, por los Jueces de Paz, en su calidad de Comisarios”. Los artículos 289 a 294 dicen:

289. Será declarado vago, todo aquel que, careciendo de domicilio fijo y de medios conocidos de subsistencia, perjudique a la moral por su mala conducta y vicios habituales.

290. El Juez de Paz procederá a sumarias los *vagos* cuando esto resulte por notoriedad o por denuncia, aprehendiéndolos cuando resultase el mérito suficiente.

291. Después de estos, se asociará el Juez de Paz a dos de los Municipales o en su defectos a dos Alcaldes y formando así el juri, será oído verbalmente el acusado, por sí o por el defensor que quiera nombrar, produciendo en el acto las pruebas que crea pertinentes y resolviendo sin más trámites el caso; de todo lo cual sentará el acta respectiva.

⁵² Juzgados de paz, San Andrés de Giles, 1859, AHPBA-39 3-24.

292. Los que resultasen *vagos*, serán destinados, si fuesen útiles al servicio de las armas por el término de tres años. Si no lo fuesen, se les remitirá al Departamento General de Policía, para que los destine a trabajos públicos por el término de un año.⁵³

Notará el lector que el Código establece algunos cambios —y no exactamente beneficiosos para los paisanos— pues se abandona completamente la figura jurídica, que era meramente formal, es cierto, de la posibilidad de apelación por parte del prevenido. Es necesario señalar, además, que la mayor parte de estas disposiciones del Código, como lo recuerda un autor, pasaron a su vez más tarde a muchas legislaciones provinciales sobre los *vagos*⁵⁴ y que éste deroga toda otra disposición legal dictada antes “en materia rural”, según dice su artículo 314.

Otra queja que se repite en la *Memoria* es la referida a las exacciones de los jueces y sus subalternos relacionadas con la provisión a los destacamentos fronterizos y a las fuerzas militares en campaña. También aquí las fuentes son abundantes y confirman ampliamente ese hecho. Éste se hace particularmente grave en el caso de las caballadas, talón de Aquiles de los ejércitos de la época (Juan Manuel de Rosas no se cansaba de repetir a los jueces de paz que tuvieran “siempre presente que los caballos son el primer elemento de triunfo en la guerra”) y la situación estuvo muy lejos de mejorarse en los años posteriores a Caseros. Una serie compleja de causas, estrechamente ligadas a las nuevas formas que fue tomando la explotación ganadera desde la década del cuarenta, había conducido a un descenso notable del stock de yeguarizos en la campaña bonaerense y, por consiguiente, al aumento relativo de los precios de los caballos en relación con los vacunos. Por lo tanto, pese a ser la baza de triunfo fundamental en la guerra, tal como decía Rosas, resultaba cada vez más caro mantener una fuerza militar bien montada. Éste había tenido “la suerte” de poder contar con las ingentes caballadas de los opositores políticos embargados en 1840 y ello le permitió por unos años no hacer recaer sobre los vecinos adictos a su causa el peso de las exacciones.⁵⁵ Pero las cosas se agravaron en los años cincuenta y sesenta, en parte por las razones ya apuntadas. En 1855 se nombra una comisión compuesta de algunos de los hacendados más fuertes de la campaña (Anchorena, Yraola, Atucha, Guerrico y otros) destinada a adquirir caballos para la remonta del ejército. Pero la presión sobre la población campesina de pastores no parece haber disminuido, y las circulares a los jueces de paz reiteran en forma insistente en sus exigencias de yeguarizos que deberían ser “solicitados” a los vecinos y es de suponer que, siguiendo una práctica ya inveterada —en la que Rosas y sus acólitos se habían

⁵³ *Código Rural de la Provincia de Buenos Aires*.

⁵⁴ R. E. RODRIGUEZ MOLAN, *Historia social del gaucho*, un libro extremadamente útil para este período, pese a desconocer la importancia de la presencia campesina en la campaña (su primera edición data de 1968).

⁵⁵ Ver el trabajo de Jorge GELMAN y María Inés SCHROEDER “Una compleja relación: Rosas y los embargos...”, presentado en las XVII Jornadas de Historia Económica, Tucumán, que nos muestra de qué modo los ganados embargados a los opositores cumplieron un papel fundamental en la provisión del ejército desde 1840.

destacado con maestría⁵⁶ los políticamente menos afectados eran los que pagaban siempre un precio más alto.

El hecho es que los documentos atestiguan, una y otra vez, de qué modo los jueces se ven obligados a expropiar caballos en forma casi constante. Vaya como ejemplo: en un solo día, el 30 de septiembre de 1859, el juez de Giles expropia 23 caballos a once vecinos, para destinarlos al ejército en operaciones (estamos a las puertas de la batalla de Cepeda) y meses más tarde los expropiados seguían tratando de cobrar, inútilmente, esos animales.⁵⁷ En esta ocasión, el hecho de que se expropiara una media de dos caballos por vecino es quizás un buen indicador acerca de cuál fue el sector social más afectado... Ya en 1855, una circular a los jueces aclaraba exactamente qué quería decir el decreto del 3 de septiembre de ese mismo año cuando hablaba de los "caballos ajenos" que podían existir en cada partido y que los jueces debían "recoger" sin más: "Previniéndose, que debe entenderse por ajeno todo caballo que el que lo tenga no pueda justificar su propiedad"⁵⁸ y parece más que evidente que los primeros afectados por estas medidas serían los paisanos más desprotegidos, obligados a demostrar que los caballos de su magra tropilla eran legalmente suyos. Tropilla que era aún —en esta época de campos todavía abiertos—⁵⁹ una herramienta indispensable, de mantenimiento relativamente fácil y de uso extensamente difundido, tanto por razones de trabajo como por su fuerte contenido simbólico. La literatura gauchesca, desde el propio Bartolomé Hidalgo en adelante, hace de la tropilla y del caballo del paisano uno de sus topos poéticos preferidos, al extenderse en forma reiterada sobre mantos y calidades; ello debía expresar, sin lugar a dudas, una realidad simbólica que se imponía ante sus ojos con la fuerza de una evidencia. O sea, esta exigencia, fundada sobre todo, como dijimos, en razones estrictamente de orden militar, afectará también la cotidianidad de los paisanos, limitando a la vez una parte sustancial de su autonomía como productores. En el período de Rosas, los archivos de los juzgados nos muestran reiteradamente la presencia de emigrantes

⁵⁶ El juez de paz de San Andrés de Giles indica en 1841 que no ha sacado los ganados para el ejército que le solicita Rosas de las estancias de los unitarios o de los que se han fugado, porque ya no los hay y que han sido los vecinos quienes han dado esos animales "recargando este a los que tienen mayor fortuna y se les advierte mayor tibieza en su decisión federal". Más adelante, el juez dice que ha sacado las cabezas de ganado de las estancias embargadas y "141 de los vecinos que se duda sean federales por no tener servicios notorios y positivos presentados en favor de nuestra Sagrada causa Nacional de la Federación". Juzgados de paz, San Andrés de Giles, 1841, AHPBA-39-2-22.

⁵⁷ Juzgados de paz, San Andrés de Giles, 1859, AHPBA-39-3-24 B, boletas de expropiación firmadas por Pedro del Sar, juez de paz.

⁵⁸ AHPBA, juzgados de paz, San Andrés de Giles, 39-2-22, circular del 25 de septiembre de 1855; ese decreto del 3 de septiembre, en realidad, se refiere sólo a los caballos "patrios", es decir, pertenecientes al estado —eran aquellos que llevaban en las ancas una marca con la P, pero que también tenían una oreja cortada (llamada *reyuna*, dado que antes eran así conocidos esos animales pertenecientes al Rey, hasta que Rosas en 1830 los bautizó de la nueva manera); cf. el decreto en *RGB*, 1855, pp. 104-106.

⁵⁹ El lector debe recordar que será recién en a partir de 1875 cuando el alambrado se expanda realmente en la campaña de Buenos Aires, cf. N. SBARRA, *Historia del alambrado en la Argentina*. Los datos de importación de alambre que da Sbarra así lo demuestran y por otra parte, en el censo de 1869, las ocupaciones de "alambradores" y "poceros" tienen todavía cifras ínfimas.

que llegan de sus lejanos pueblos del Interior montados en su propia tropilla.⁶⁰ Finalmente, recordemos, una vez más, la *Memoria*: "Dígnense, señores, considerar que si el caballo es necesario a la defensa pública, es del todo indispensable a la producción y que arrebatarlo de cualquier establecimiento nuestro es comprometer su existencia.

Pero no se acaban allí las quejas acerca de exacciones que enumera la *Memoria*; recordemos, pues, cuando pide "que se destierre del suelo porteño ese régimen de servidumbre feudal por el que se obliga a los hombres de estos campos a trabajar gratuitamente para el Estado cada vez que el gobierno tiene transportes que efectuar, ganados que acarrear, caballadas que cuidar, montes que cortar, leña que juntar, y otras mil faenas de esta naturaleza." En ese mismo mes de septiembre de 1859, acuciado el gobierno porteño por el inminente enfrentamiento armado con Urquiza, comunica a los jueces de paz que deben dar órdenes a

los Alcaldes y Tenientes Alcaldes de ese Partido, haciéndoles entender a todos los vecinos que deben prestar toda clase de auxilio, cada vez que sean requeridos por los conductores de artículos de guerra para el Ejército, bajo la más seria responsabilidad, encargando a Vd. el más estrecho cumplimiento en el contenido de esta nota y debiendo dar cuenta de cualquiera que se niegue a este servicio.⁶¹

Como se puede apreciar una vez más, la *Memoria* expresa una realidad que las fuentes parecen confirmar ampliamente; éstas, además, extienden en el tiempo la continuidad de una serie de prácticas que afectaron en forma duradera la vida social y económica de los campesinos pastores y labradores de Buenos Aires. Después de la batalla de Pavón y la reintegración de la provincia de Buenos Aires a la Confederación en 1862, la persistencia de las guerras civiles interiores, los complejos efectos de la Guerra del Paraguay —con su exigencia impresionante de reclutamiento militar— y la realidad siempre presente de la lucha en las fronteras contra las incursiones indígenas no hicieron más que incrementar esta presión hasta hacerla insostenible.⁶²

⁶⁰ El ejemplo típico, tomado del juzgado de paz de Chascomús en 1844: "[Blas Ponce, de Santiago del Estero, casado allí, de 38 años] presentó un pasaporte demasiado informal dado por un comisario de Policía en Santiago... pero no se ha presentado a su llegada a autoridad alguna [...] [en hoja aparte] que ha prestado servicios a la Santa Causa federal en su país a las órdenes del Sr. Gral. Ybarra, cuando la vergonzosa fuga del salvaje unitario Juan Lavalle y su horda, que luego de tranquilizado aquel País pidió licencia para venirse a este con muchos compañeros más a trabajar. ...Que dos de los caballos que traía eran de una hermana que tiene en Chascomús, el otro de un hermano que está en el Partido de Encenada y la yegua que le trajo de su País...", en AGN-X-20-10-7 [las bastardillas son nuestras]. Además, no era raro hallar una "clasificación" en la que un individuo se autodefinía como "peón de a pie"; ver este ejemplo de San Nicolás en 1838: "Tomas Peres natural de Santiago del Estero... ejerció peon de a pie...", en AGN-X-21-7-1.

⁶¹ Circular del 7 de septiembre de 1859, Juzgados de paz, San Andrés de Giles, 1859, AIHPBA-39-3-24.

⁶² Remitimos nuevamente a R. E. RODRÍGUEZ MOLAS, *Historia social del gaucho*.

IV. CONCLUSIÓN

Y así se explica que la frontera indígena haya comenzado nuevamente a extenderse desde 1864 y, sobre todo, desde 1869 en adelante. Estamos ahora a las puertas de aquella expedición que, comandada por el general Roca en 1880, "terminaría" con la cuestión indígena en la pampa, acabando con los indígenas y permitiendo, una vez más (como había ocurrido ya desde el cruce del río Salado en los años 1815-1817) que un grupo de hacendados, de comerciantes y de especuladores cercanos al poder pudiera repartirse la parte del león de ese botín de guerra ganado por los paisanos y perdido por las sociedades indígenas. Desde 1875, la expansión del alambrado marcharía a paso agigantado en la provincia de Buenos Aires, posibilitando en forma indudable un incremento de la productividad ganadera y un aprovechamiento más racional de los recursos. En 1881, casi 60 millones de ovinos y 5 millones de vacunos pastarían en esas tierras bonaerenses, que ya estaban listas para que se iniciara el gran ciclo del trigo.

Este enorme crecimiento de las fuerzas productivas fue en gran parte resultado de la extensión territorial sobre territorio indio y tuvo, a su vez, uno de sus pilares básicos en los campesinos enganchados compulsivamente como soldados. El comandante Manuel Prado, que de esto conocía harto, dijo casi lo mismo con sus propias palabras: "Pobres y buenos milicos! Habían conquistado veinte mil leguas de territorio y más tarde, cuando esa inmensa riqueza hubo pasado a manos del especulador que la adquirió sin mayor esfuerzo y trabajo, muchos de ellos no hallaron —quiera en el estercolero del hospital rincón mezquino en que exhalar el último aliento... Al verse después despilfarrada en muchos casos la tierra pública; marchanteada en concesiones fabulosas de treinta y más leguas... daban ganas de maldecir la gloriosa conquista, lamentando que todo aquel desierto no se hallase aún en manos de Reuque o de Sayhueque".⁶³

Pero esto no es todo. Parece evidente que estas formas compulsivas de control de la población campesina tenían también otro objetivo muy claro: hacer más fácil a los empresarios agrarios el acceso a una fuerza de trabajo renuente al enganche estable. Renuente, sobre todo, gracias a las consecuencias muy concretas de una tradición consuetudinaria que les permitía el acceso al usufructo de una multiplicidad de recursos, entre los cuales se hallaba, nada más ni nada menos, que la tierra. Ahora, el proceso de apropiación jurídica de la tierra en Buenos Aires estaba casi acabado y los sistemas legales que la regían (Código Rural provincial, Códigos nacionales Comercial y Civil)⁶⁴ habían sido perfeccionados desde el punto de vista del resguardo del derecho de propiedad, tal como lo entendían los hombres que dirigían el país desde hacía décadas. Ya no era posible cruzar los campos alambrados para llevar su tropilla de *azulejos* a pastar o su majadita a beber; tampoco se podía ya cortar leña

⁶³ M. PRADO, *La guerra al malón*, p. 127.

⁶⁴ El código Rural, como vimos, se sancionó en 1865. El código de Comercio fue sancionado por las cámaras del Estado de Buenos Aires en 1859 y posteriormente, una ley de 1862 lo adoptó como código nacional; el código Civil fue sancionado en 1869 y entró a regir desde el 1.º de enero de 1871.

cocinar o paja para techar el rancho sin pedir permiso, como lo había permitido la *costumbre* desde tiempo inmemorial.⁶⁵ Ni era posible salir a cazar nutrias, bolcar avestruccos o correr unos gamos por el campo abierto. Además, los caballos de los paisanos eran el primer blanco cuando se trataba de reforzar la remonta del ejército. Pero sobre todo, no nos engañemos, lo que realmente importa es que ahora nadie podía utilizar productivamente una tierra sin pagar un canon, en trabajo, en especie o en dinero. La famosa libertad del gaucho no se acabó con los *alambrados*, pues aquellos no se complacían sólo con tocar la guitarra y en cabalgar libremente “como el viento”, sino que eran en su mayoría paisanos campesinos. Se acabó mediante el perfeccionamiento del derecho de propiedad sobre la tierra y sus recursos —del cual los *alambrados* son únicamente su expresión física— es decir, con la finalización del largo proceso de constitución de un auténtico mercado de tierras y de fuerza de trabajo.

No obstante, estos “factores de producción” necesitaron un pequeño empujón para contrar nupcias. Es decir, el proceso de constitución de estos mercados no puede ser separado de la trágica historia de la guerra fronteriza —cuyo precio mayor lo pagaron indígenas y campesinos—, como tampoco de su contrapartida necesaria, o sea, el largo camino de disciplinamiento de la población rural. Ambas historias, llenas de violencia y de la más desnuda coacción, están en el centro mismo de este proceso.

París, febrero de 2001

⁶⁵ Sobre este tema, ver R. FRADKIN, “Entre la ley y la práctica” y sobre todo, del mismo autor, “*Coutume, loi et relations sociales dans la campagne de Buenos Aires*” (en prensa). Este trabajo no sólo muestra la importancia económica que tenían estos recursos, sino también la consciencia de los paisanos acerca de su libre uso —otorgado por la *costumbre*— y justamente es en este período clave cuando esa libre disponibilidad sería coartada por los grandes propietarios.

BIBLIOGRAFÍA

- BAIGORRIA, M. *Memorias*. Buenos Aires: Solar Hachette, 1975.
- BANZATO, Guillermo. *Tierra y población. Chascomús, Ranchos y Monte entre 1779 y 1850*. Buenos Aires: Mimco, 1999.
- CANSANELLO, O. "Las milicias rurales bonaerenses entre 1820 y 1830". *Cuadernos de Historia Regional*, 19 (Universidad Nacional de Luján) (1996).
- CELESIA, E. *Rosas. Aportes para su historia*, tomo I. Buenos Aires: Goncourt, 1969.
- Código Rural de la Provincia de Buenos Aires*. Imprenta de Buenos Aires, 1865.
- "Diálogo patriótico interesante entre Jacinto Chano, capataz de una estancia en las Islas del Tordillo y el gaucho de la Guardia del Monte" (1821). En: *Poesía gauchesca*, Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1977.
- EBELOT, Alfredo. *La pampa*. Buenos Aires: Ediciones Pampa y Cielo, 1965.
- Entrepasados*, *Revista de Historia*, IV, 6, (1994).
- FRADKIN, R. "Coutume, loi et relations sociales dans la campagne de Buenos Aires (XVIII et XIXèmes siècles)". En: GARAVAGLIA, J. C. y SCHAUB, J.-F. *Justice, lois et coutume*. EHESS [en prensa].
- FRADKIN, R. "Entre la ley y la práctica: la costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX". *Anuario del IEHS*, 12, (Tandil) (1997).
- GARAVAGLIA, J. C. *Pastores y labradores de Buenos Aires. Una historia agraria de la campaña bonaerense, 1700-1830*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 1999.
- "Paz, orden y trabajo en la campaña: la justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830-1852", en *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*. Rosario: Homo Sapiens, 1999.
- "Un siglo de estancias en la campaña de Buenos Aires: 1751-1853". *Hispanic American Historical Review*, 79 (4) (1999), pp. 703-734.
- *Anales de la Sociedad Rural Argentina*, vol. I, 2. Buenos Aires.
- GELMAN, Jorge y SCHROEDER, María Inés. "Una compleja relación: Rosas y los embargos a los propietarios unitarios de la campaña de Buenos Aires". XVII Jornadas de Historia Económica. Tucumán, 2000.
- GUTIÉRREZ Eduardo. *Juan Moreira*. Buenos Aires: Perfil, 1998. [Prólogo de Josefina Ludmer].
- GUTIÉRREZ, Eduardo. *Croquis y siluetas militares*. Buenos Aires: Hachette, 1956.
- HALPERÍN DONGHI, T. *Proyecto y construcción de una nación (1846-1880)*. Buenos Aires: Ariel Historia, 1995.
- HERNÁNDEZ, José. *El gaucho Martín Fierro*. 1872.
- IRIGOIN, A. "Inconvertible Paper Money, Inflation and Economic Performance in Early Nineteenth Century Argentina". *Journal of Latin American Studies*, 32 (Cambridge University Press) (2000).
- MAC CANN, William. *Viaje a caballo por las provincias argentinas*. Buenos Aires: Hyspamérica, 1985.
- MANSILLA, Lucio V. *Una excursión a los indios ranqueles*. Buenos Aires: Austral, 1993.

- MATEO, J. "Población y producción en un ecosistema agrario de la frontera del Salado (1815-1869)". En: MADRINI, R. y REGUERA, A. *Huellas en la tierra. Indios, agricultores y hacendados en la pampa bonaerense*. Tandil: IEHS, 1993.
- NARIO, H. *Tata Dios. El mesías de la última montonera*. Buenos Aires: Plus Ultra, 1976.
- ORTELLI, Sara. "La 'araucanización' de las pampas: ¿realidad histórica o construcción de los etnólogos?". *Anuario del IEHS*, 11 (Tandil) (1996), pp. 203-225.
- "'Pobres y ricos': cuatro historias edificantes sobre el conflicto social en la campaña bonaerense (1820-1840)". En: *Poder, conflicto y relaciones sociales. El Río de la Plata, XVIII-XIX*. Rosario: Homo Sapiens, 1999.
- PRADO, M. *La guerra al malón*. Buenos Aires: EUDEBA, 1960.
- *Conquista de la pampa*. Buenos Aires: Hachette, 1960.
- Primer Censo de la República Argentina*. Buenos Aires: Imprenta del Porvenir, 1872.
- Registro Catastral de la Provincia de Buenos Aires. Con exclusion de la Capital*. Buenos Aires, Publicación Oficial, 1863.
- Registro Estadístico del Estado de Buenos Aires*. Buenos Aires, 1854.
- RODRÍGUEZ MOLAS, R.E. *Historia social del gaucho*. Buenos Aires: CEAL, 1982.
- ROSAL, M. A. y SCHMIT, R. "Del reformismo borbónico al librecomercio: las exportaciones pecuarias del Río de la Plata (1768-1854)". *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, 20 (1999).
- SABATO, H. *Capitalismo y ganadería en Buenos Aires: la fiebre del lanar. 1850-1890*. Buenos Aires: Sudamericana, 1989.
- SALVATORE, R. "Los crímenes de los paisanos: una aproximación estadística". *Anuario del IEHS*, 12 (Tandil) (1997), pp. 91-107.
- SBARRA, N. *Historia del alambrado en la Argentina*. Buenos Aires: EUDEBA, 1964.
- SCOBIE, J. *La lucha por la consolidación de la nacionalidad argentina. 1852-1862*. Buenos Aires: Hachette, 1964.